



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LOS LICITADORES EN EL CONTRATO DE SERVICIOS “ESTUDIO DE HÁBITOS DE CONSUMO COMERCIAL” (EXPTE. Nº EEI_DGCF_2024_4)

Visto el expediente de licitación de servicios denominado: “Estudio de hábitos de consumo comercial”, Expediente EEI_DBCFA_2024_4, cuya licitación se inició al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

La licitación del presente expediente, tramitado por procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, fue convocada a través de anuncio publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día 9 de abril de 2024. En la misma han participado las siguientes empresas:

1. AINMER INVESTIGACIÓN, SL
2. FIELD WORK&DATA SL
3. Finquitec SL
4. GEMMA MARÍA DÍAZ-ESTÉBANEZ CARRASCO (ECOPINA)
5. GfK Emer Ad Hoc Research SL
6. IDEARA SL
7. Monica Estefanía Belles de Villa
8. Seeketing SL
9. Sociocoop Al Detall, coop.v
10. TEMIÑO LAQUESIS GESTIÓN SL

El día 14 de mayo de 2024 se reunió la Mesa de Contratación para la apertura del sobre AB. Después de examinar la documentación administrativa presentada por las empresas se constató que cuatro empresas (AINMER INVESTIGACIÓN, FINQUITEC, IDEARA Y TEMIÑO LAQUESIS GESTIÓN) habían presentado el DRU correctamente y la documentación requerida de acuerdo con la cláusula 2.2.4 del PCAP, acordando su admisión en esa fase de la licitación. Las empresas FIELD WORK&DATA, GEMA MARÍA DÍAZ-ESTÉBANEZ CARRRASCO (ECOPINA), GFK EMER AD HOC RESERACH, MÓNICA ESTEFANÍA BELLES DE VILLA, SEEKETING Y SOCIOCOOP AL DETALL presentaron varias incidencias por lo que se solicitó su subsanación.

Igualmente, se comprobó que las empresas habían presentado la memoria relativa a los criterios sujetos a evaluación previa y se acuerda solicitar a los técnicos de la Dirección



General de Comercio, Ferias y Artesanía, la valoración de los mismos de acuerdo con los criterios establecidos en el PCAP.

El día 21 de mayo de 2024 se reunió la Mesa de Contratación, dando por válida la subsanación de todas las empresas y admitiendo a todas ellas a la licitación. A continuación, la Mesa, asumió por unanimidad el contenido del informe técnico de valoración del sobre B de las empresas participantes con el siguiente resultado.

Criterios evaluables mediante juicios de valor	Puntuación máxima	AINMER INVESTIGACION, SL	FIELD WORK&DATA SL	Finquitec SL	GEMMA MARÍA DÍAZ-ESTEBANEZ CARRASCO (ECOPINA)	GfK Emer Ad Hoc Research SL	IDEARA SL	Monica Estefania Belles de Villa	Seeketing SL	Sociocoop Al Detail, coop.v	TEMIÑO LAQUESIS GESTIÓN SL
1. Memoria de los trabajos a realizar	2	1,3	0,5	1	0,2	1,5	1,5	0,5	1	1	1,3
2. Realización de cronograma	1	1	0,5	1	0,5	1	1	0,7	1	0,7	1
TOTAL	3	2,3	1	2	0,7	2,5	2,5	1,2	2	1,7	2,3

En la misma sesión, la Mesa de Contratación, procedió a realizar la apertura del sobre C, "Criterios de adjudicación sujetos a evaluación automática". De la lectura de las ofertas se desprende la posible existencia de ofertas anormalmente bajas, por lo que se decide comprobar en ese momento, resultando la existencia de ofertas anormalmente bajas de dos empresas, por lo que la Mesa, de acuerdo con el artículo 149 LCSP, acuerda solicitar justificación de las ofertas anormalmente bajas a las empresas Finquitec SL y Seeketing SL.

La Mesa de Contratación, reunida el 18 de junio de 2024, acuerda asumir el informe realizado por la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía respecto a la justificación de las empresas FINQUITEC Y SEEKETING sobre sus ofertas anormalmente bajas, acordando que la justificación resulta insuficiente para atender la adecuada ejecución del contrato y por tanto proponiendo al órgano de contratación la exclusión de las mismas.

Tras la Resolución de fecha 26 de junio el Director de Comercio, Ferias y Artesanía, acordando la exclusión de las empresas FINQUITEC Y SEEKETING, la Mesa, en reunión de fecha 27 de junio, realiza la nueva valoración de la oferta económica excluyendo a las dos empresas incursas en anomalía y la valoración de los criterios evaluables automáticamente y, por tanto, de la totalidad, con el siguiente resultado:



	PONDERACIÓN	AINMER INVESTIGACIÓN, SL	FIELD WORK&DATA SL	GEMMA MARÍA DÍAZ-ESTÉBANEZ CARRASCO (ECOPINA)	GfK Emer Ad Hoc Research SL	IDEARA SL	Monica Estefanía Belles de Villa	Sociocoop Al Detall, coop.v	TEMIÑO LAQUESIS GESTIÓN SL
1. Memoria de los trabajos a realizar	2	1,3	0,5	0,2	1,5	1,5	0,5	1	1,3
2. Realización de cronograma	1	1	0,5	0,5	1	1	0,7	0,7	1
3. Dotación de personal adicional a la adscripción de medios y capacidad de despliegue en el territorio	1	1	0	1	0	1	1	1	1
4. Experiencia previa en realización de estudios relacionados de las personas adscritas al contrato. Realización de estudios de hábitos de consumo en los últimos 5 años	1	1	0	1	0	1	1	1	1
5. Calidad y perfil innovador del proyecto en cuanto a la consecución de los objetivos de los estudios a realizar	1	1	0	1	0	1	1	1	1
6. Precio	4	0,88	3,03	2,91	0,89	1,52	3,52	4,00	3,61
TOTAL	10,00	6,18	4,03	6,61	3,39	7,02	7,72	8,70	8,91

La Mesa de Contratación ordenó a los licitadores en función de la puntuación obtenida resultando la siguiente clasificación:

ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN
1	TEMIÑO LAQUESIS GESTIÓN SL	8,91
2	Sociocoop Al Detall, coop.v	8,70
3	Monica Estefanía Belles de Villa	7,72
4	IDEARA SL	7,02
5	GEMMA MARÍA DÍAZ-ESTÉBANEZ CARRASCO (ECOPINA)	6,61
6	AINMER INVESTIGACIÓN, SL	6,18
7	FIELD WORK&DATA SL	4,03
8	GfK Emer Ad Hoc Research SL	3,39

De conformidad con el artículo 150 de la LCSP, que regula la clasificación de las ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación procedente.

En virtud de la misma, se elevó al órgano de contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mejor oferta, a favor de la empresa TEMIÑO LAQUESIS GESTIÓN S.L., por un total de 24.793,26 € IVA excluido, por tanto, 29.999,84 € IVA incluido.

De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente procedimiento, que regula en su cláusula 2.3.1 clasificación de las ofertas y en la cláusula 2.3.2 la presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta, se establece un plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación para que aporte la documentación necesaria.



Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 61 de la LCSP y en el art. 89 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Orden EEI/1545/2023, de 30 de octubre, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos, contratación y devoluciones de ingresos,

ACUERDO

Primero. - Clasificar, por orden decreciente de valoración, las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios fijados en el PCAP:

1. TEMIÑO LAQUESIS GESTIÓN SL
2. SOCIOCOOP AL DETALL, COOP V
3. MONICA ESTEFANÍA BELLES DE VILLA
4. IDEARA S.L.
5. GEMMA MARÍA DÍAZ-ESTÉBANEZ CARRASCO (ECOPINA)
6. AINMER INVESTIGACIÓN, S.L.
7. FIELD WORK&DATA S.L.
8. GFK EMER AD HOC RESEARCH S.L.

Segundo. - Requerir a la empresa TEMIÑO LAQUESIS GESTIÓN, S.L., mediante la notificación de la presente resolución, para que presente la documentación exigida en el punto 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el plazo de **siete días hábiles**, a contar desde el envío de la comunicación, la siguiente documentación:

- 1º. Documentación acreditativa de la **solvencia económica, financiera y técnica o profesional según Anexo IV.**
- 2º. **Adscripción de medios de acuerdo con el Anexo V del PCAP.**

Cuando así se exija en el **apartado N** del cuadro - resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo V** del presente Pliego, y en este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado, y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.
- 3º. **Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:** Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 4º. Resguardo del depósito **de la garantía definitiva**, emitido por la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, por un importe de: **1.239,66 euros**, correspondientes al 5% del importe de adjudicación (24.793,26 €) IVA excluido.
- 5º. Documentación acreditativa de la obligación legal **de reserva de empleo a personas con discapacidad.**
- 6º. Documentación acreditativa de la obligación de disponer de un **plan de igualdad.**



- 7º. Tratamiento de datos personales:** Se deberá aportar declaración responsable en la que se ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como que se compromete a comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato.

En caso de que el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro conforme al artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el procedimiento de inscripción no hubiera finalizado, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los elementos que figuren en la inscripción registral.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Firmado electrónicamente

P.D. Orden EEI/1545/2023 de 30 de octubre

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO, FERIAS Y ARTESANÍA

Javier Camo Monterde